

CG-A-05/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, RENDIDO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición matutina, en su primera sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral.
- II. El veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en su edición vespertina, tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes².
- III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, tercera sección, tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152 por el que se aprobó el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes³.

¹ En adelante CPEUM.

² En adelante CPEA.

³ En adelante Código.

- IV. En fechas once de julio de dos mil dieciséis (con los Decretos Números 354 y 355), veintinueve de mayo de dos mil diecisiete (con el Decreto 91), veintisiete de junio de dos mil dieciocho (con el Decreto 334), diez de septiembre de dos mil dieciocho (con el Decreto 393), trece de mayo de dos mil diecinueve (con el Decreto 149) y veintinueve de junio de dos mil veinte (con el Decreto 360) y la fe de erratas del Decreto 360 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se adicionaron, reformaron y derogaron algunas disposiciones del Código.

- V. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Segunda Sección, el Decreto número 445 mediante el cual el H. Congreso del Estado de Aguascalientes aprobó el “Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2021”, mismo que en su Título Segundo, Capítulo II, artículo 9°, sub fracción IV.1, inciso b), refiere el desglose de la distribución de recursos correspondiente a este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como las precisiones correspondientes.

- VI. En fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió en sesión ordinaria el acuerdo identificado bajo la clave **CG-A-12/21** mediante el cual se aprobó el Presupuesto de este Instituto correspondiente al año dos mil veintiuno, así como el Programa Operativo Anual.

- VII. En sesión extraordinaria de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el acuerdo identificado con la clave **CG-A-27/21**, mediante el cual se aprobó la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

- VIII. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el acuerdo identificado con la clave **CG-A-60/21**, mediante



el cual se aprobó la ampliación y reestructura del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.

- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada el día trece de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*, identificado con la clave **CG-A-73/21**.
- X. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, fue aprobado por el Consejo General de este Instituto, el acuerdo identificado con la clave **CG-A-87/21**, mediante el cual se aprobó la ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno.
- XI. Durante el mes de enero del año dos mil veintidós, la Coordinación de Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recopiló los informes correspondientes al último trimestre del año dos mil veintiuno, elaborados por cada una de las áreas del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante los cuales informaron las actividades realizadas por cada una de ellas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **Programa Anual de Actividades del año dos mil veintiuno** y con el objeto de dar a conocer el avance total y las metas cumplidas por cada una de las áreas de este organismo electoral local. Para tal efecto, fue remitido al consejero presidente, el Programa Anual de Actividades con los avances totales respectivos durante el año **dos mil veintiuno**, en complemento al informe anual de su ejercicio.
- XII. La titular de la Dirección Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes entregó al consejero presidente, la información que respalda y acredita el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año fiscal dos mil veintiuno de este Instituto, a fin de que se tuvieran los datos necesarios para la elaboración del informe correspondiente.

- XIII. Asimismo, el día veintiséis de enero del año dos mil veintidós, las y los consejeros electorales de este Consejo General sostuvieron una reunión en la que el consejero presidente expuso los asuntos del orden del día de la sesión ordinaria del mes de enero del presente año, de entre los cuales se presentó el informe, materia del presente acuerdo.
- XIV. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, fue rendido el *“INFORME ANUAL QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, CON RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave CG-I-P-05/22.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la **CPEUM**; 17 apartado B párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 primer párrafo del **Código Electoral**, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

SEGUNDO. AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.- Que, de acuerdo con lo establecido en el Considerando anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes goza de autonomía e independencia en cuanto al manejo y/o administración presupuestal de su patrimonio, siendo integrado parcialmente por las partidas que se

señalan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado referido en el **Resultando V** del presente acuerdo, constituyendo la base para su elaboración.

TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.-

Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la **CPEUM**, en correlación con el artículo 64 del **Código Electoral**, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia **CPEUM**, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el **Código Electoral** y demás normatividad aplicable.

CUARTO. ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y DECISIÓN ELECTORAL EN EL ESTADO.-

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 primer párrafo del **Código Electoral**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las y los representantes de los partidos políticos, así como en tiempo electoral de una o un representante de cada candidatura independiente por el cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones con derecho a voz; que la conformación del Consejo deberá de garantizar la paridad de género, y por tanto es el responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones concernientes a la normatividad del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes como ente público.

QUINTO. COMPETENCIA PARA EMITIR EL ACUERDO Y APROBAR EL INFORME.

Que el artículo 75 en sus fracciones XX y XXI del **Código Electoral**, estipulan que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes cuenta, entre otras, con las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el Código en comento; y a su vez, le compete conocer, discutir y en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como los correspondientes **informes anuales de su ejercicio**.

Por su parte, el artículo 7º numeral 1 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, establece como una atribución del Consejo General del referido Instituto, las señaladas en el artículo 75 y demás relativas y aplicables del **Código Electoral**, así como las que señalen otras leyes generales, reglamentos y lineamientos vigentes de estricta aplicación.

En consecuencia, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes está facultado para conocer, discutir y en su caso, aprobar el **informe anual del ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.**

SEXTO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN MATERIA PRESUPUESTAL.- Que el artículo 76, en sus fracciones III y IX del **Código Electoral**, establece que corresponde al consejero presidente la atribución de ejercer el presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, bajo la aprobación y supervisión del Consejo General, así como de ejercer las facultades de administración y representación jurídica de este Instituto, en términos de lo establecido en el multicitado Código.

SÉPTIMO. ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DE RENDIR UN INFORME ANUAL RESPECTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO.- De lo expuesto en los Resultandos y Considerandos anteriores, se desprende la obligación del consejero presidente, de rendir un informe anual ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, relativo al ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al año fiscal dos mil veintiuno de este Instituto, con la finalidad de permitir a las y los integrantes del referido Consejo ejercitar su atribución consistente en conocer, discutir y en su caso aprobar el contenido del referido informe.

En tal tesitura, se acompaña al presente acuerdo el informe anual referido en el párrafo anterior, así como en el **Resultando XIV** de este acuerdo, para dar a conocerlo, discutirlo y en su caso, aprobarlo, el cual será identificado como **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral de este acuerdo,

documento que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determina aprobar por encontrarse apegado a las disposiciones normativas de naturaleza presupuestal y del ejercicio del gasto, establecidas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, una vez que fue previamente revisado y discutido en la reunión a la que se hace referencia en el **Resultando XIII** del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 64, 66 primer párrafo, 69 primer párrafo, 75, fracciones XX y XXI y 76, fracciones III y IX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 7º numeral 1 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los Considerandos que lo integran.

SEGUNDO. Se aprueba el **informe anual del ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes correspondiente al año fiscal dos mil veintiuno**, rendido por el presidente del Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 75 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el cual se acompaña al presente como **“ANEXO ÚNICO”**, documento que forma parte integral del presente acuerdo, conforme a lo señalado por sus Considerandos.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CUARTO. Notifíquese por estrados el presente acuerdo y su **Anexo Único** en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su **Anexo Único** en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en lo establecido por el artículo 48 numerales 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintisiete de enero del año dos mil veintidós. **CONSTE.** -----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

M. en D. LUIS FERNANDO

M en D. SANDOR EZEQUIEL

LANDEROS ORTIZ

HERNÁNDEZ LARA

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes que estuvieron presentes –Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, LCPAP. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza–; no habiendo estado presente al momento de la votación, la Consejera Electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.